

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
NH/TM/crs
50/S/24/SU/GE/N/076

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN DETECTOR PORTÁTIL SKYPLATE MARCA PHILIPS PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro y puesta en marcha de un detector portátil Skyplate marca Philips para los equipos de rayos X del Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

OBJETO: (artículo 28 LCSP)

Consta en el expediente propuesta de contrato administrativo del Servicio de Ingeniería Biomédica en la que se indica que el objeto de la contratación es la adquisición de detector digital del equipo de RX Philips C90, instalado en Urgencias, por rotura accidental del existente.

La justificación se encuentra recogida en la memoria justificativa del Jefe de Sección de Ingeniería Biomédica de fecha 23 de abril de 2024, que indica que:

(...)“Actualmente, en el Servicio de Urgencias del HUC, las dos salas de RX y un equipo portátil funcionan con el mismo tipo de detector. Debido a averías generadas por el uso intensivo y a golpes recibidos, en la actualidad se dispone de un detector funcionando normalmente y otro del que, aunque actualmente funciona, el fabricante ha comunicado su mal estado y no garantizan poder repararlo ante una próxima avería con lo que, en caso de producirse, se dispondría de un único equipo completamente operativo en el Servicio de Urgencias, con las consecuencias que esto podría acarrear a la actividad asistencial”(...)

(...)“El equipo para el que se solicita la contratación, forma parte de los equipos de rayos X de la marca Philips ubicados en el Servicio de Urgencias por lo que se requiere, necesariamente, compatibilidad con las dos salas de rayos y el equipo portátil. Esta compatibilidad se consigue única y exclusivamente con los equipos del mismo fabricante.

Por las razones indicadas anteriormente, el contrato sólo puede encomendarse a la empresa PHILIPS”(...)

La necesidad debe ser satisfecha en el ámbito del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, siendo exigible para ello la libre concurrencia, y aplicable la limitación temporal a los contratos.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (Artículo 29 LCSP)

De conformidad a lo indicado en la memoria justificativa del Jefe de Sección de Ingeniería Biomédica, de fecha 23 de abril de 2024, el contrato tendrá un plazo de ejecución de TREINTA (30) días desde la firma de contrato.

LOTES: (artículo 99 LCSP)

Dada la naturaleza de la presente contratación, no es susceptible de ser dividido en lotes.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (48.410,00 €), incluido el 3% de IGIC, que asciende a el mismo a la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (1.410,00 €).

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

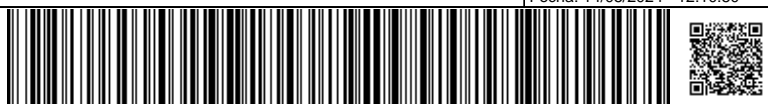
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO
MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR

Fecha: 14/05/2024 - 14:06:06
Fecha: 14/05/2024 - 12:10:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J_EeTiucWvm1CucALpxvrAsAMbzggRaT



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2024 - 08:21:08

La determinación de los precios, viene justificado en la memoria económica justificativa presentada por el Jefe de Sección de Ingeniería Biomédica de fecha 23 de abril de 2024.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes: directos, indirectos y beneficio industrial

- Costes directos: 36.660,00 €
- Costes indirectos: 7.520,00 €
- Beneficio Industrial: 2.820,00 €

VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP)

El valor estimado de la presente contratación, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €)

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

| | |
|---------------------------|-----------|
| Presupuesto de licitación | 47.000,00 |
| Prórrogas | 0 |
| Modificación 20% | 0 |
| Valor estimado | 47.000,00 |

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (artículo 119 y 131 LCSP)

Consta en el expediente certificado del representante legal de la empresa PHILIPS IBÉRICA (Sociedad Unipersonal), en el que se indica lo siguiente:

(...) "Que todos los equipos y sistemas de elctromedicina de la marca Philips son fabricados únicamente y exclusivamente por fábricas Philips. Entre estos equipos Philips se encuentra el detector Flat Detector Sky Plate wifi, único detector totalmente compatible con el equipo Digital Diagnost C90 High Performance, con ID 87114788 y S/N SN20861163, instalado en el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias. Únicamente las herramientas desarrolladas por Philips pueden ser instaladas en los equipos del fabricante con el fin de garantizar los estándares de calidad.

Philips Ibérica, S.A. (Sociedad Unipersonal), empresa autorizada para la venta y distribución de productos sanitarios en España (D.A.P.S 522/M), realiza la distribución y mantenimiento de los equipos y sistemas de electromedicina en el territorio español.

Philips Ibérica S.A. (Sociedad Unipersonal) no ha concedido licencia a ninguna organización independiente de Servicio, autorización para la venta del detector Flat Detector Sky Plate wifi, ni para acometer las tareas de asistencia técnica, mantenimiento y actualización de software."(...).

Consta en el expediente informe del Servicio de Ingeniería Biomédica, de fecha 16 de abril de 2024, en el que indica lo siguiente:

(...) "El equipo para el que se solicita la contratación, forma parte de los equipos de rayos X de Philips ubicados en el Servicio de Urgencias por lo que se requiere, necesariamente, compatibilidad con las dos salas de rayos y el equipo portátil. Esta compatibilidad se consigue única y exclusivamente con equipos del mismo fabricante."(...).

La contratación de este suministro se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º, y se efectuará mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad por exclusividad, tramitación ordinaria, al acreditarse debidamente en el expediente de contratación que la ejecución del contrato sólo puede encomendarse a la empresa PHILIPS IBÉRICA (Sociedad Unipersonal), al no existir competencia por razones técnicas, resultando de aplicación los artículos 16, 28, 63, 117.1, 122, 124 y 168 letra a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Di-

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

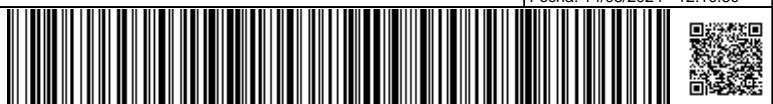
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO
MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR

Fecha: 14/05/2024 - 14:06:06
Fecha: 14/05/2024 - 12:10:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0J_EeTiucWvm1CucALpxvrAsAMbzggRaT



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2024 - 08:21:08

rectivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SOLVENCIAS

La solvencia exigida está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario son los siguientes:

La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera a acreditar por los licitadores será la indicada seguidamente:

1. Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en relación con el objeto del contrato, por importe igual o superior al valor estimado y que asciende a CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €).

2. Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato será el 70% del valor estimado y que asciende a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (32.900 €)

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de criterios de adjudicación por parte del Jefe de Ingeniería Biomédica de fecha 23 de abril de 2024, en el que se indica que:

(...)“Las características técnicas del objeto del contrato están completamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acudiéndose al precio como único criterio valorable para la adjudicación del presente contrato.

Será objeto de negociación un mayor período de garantía sobre el mínimo requerido en el PPT “(...)”.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: (artículo 202 LCSP)

La persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes, al considerarse las mejores para dicha ejecución del contrato, al objeto de minimizar el impacto medioambiental:

- La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión de la retirada de los embalajes utilizados para el transporte del equipo a instalar y los materiales recibidos en condiciones no aptas para su uso que resulten de la ejecución del contrato, incluidos el almacenaje, transporte, reciclaje o destrucción de los mismos, corriendo de su cuenta los gastos que por estos conceptos pudieran generarse. En este sentido, a los efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el Responsable del contrato.

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

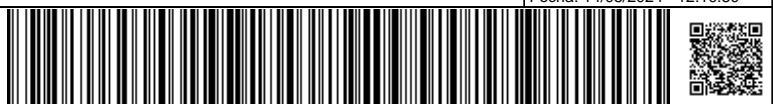
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO
MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR

Fecha: 14/05/2024 - 14:06:06
Fecha: 14/05/2024 - 12:10:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J_EeTiucWvm1CucALpxvrAsAMbzggRaT



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2024 - 08:21:08

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

NORMATIVA

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado.

En todo caso, se realiza el presente Informe de Necesidad de conformidad teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Mercado CE.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El presente Informe de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación y se establece un periodo de validez que cubrirá el período de tramitación del expediente.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

Subdirector de Recursos Económicos

Jefa de Servicio de Contratación Administrativa

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO
MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR

Fecha: 14/05/2024 - 14:06:06
Fecha: 14/05/2024 - 12:10:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0J_EeTiuCWm1CucALpxvrAsAMbzggRaT



El presente documento ha sido descargado el 15/05/2024 - 08:21:08